



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso de Sucesión Simple e Intestada del causante ENRIQUE AVILA CAICEDO heredera ANA MILENA AVILA LOZANO Rad.73-585-40-89-001-2023-00131-00 (6922).

Como quiera que el demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), pues si bien es cierto allega escrito con ese fin, se continua la incertidumbre sobre el grado de parentesco o relación que el causante en vida tuvo con la señora ANA CIRA MOLINA, lo que se le solicitaba aclarara, no habiendo hecho mención el togado conforme a lo indicado por el despacho en auto de fecha 9/11/2023. En consecuencia, este despacho judicial dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda sin la devolución de esta y sus anexos, por haber sido presentada de manera digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Sucesión Simple e Intestada del causante ENRIQUE AVILA CAICEDO heredera ANA MILENA AVILA LOZANO Rad.73-585-40-89-001-2023-00131-00 (6922)), por no haber sido subsanada.

Segundo. No se ordena la devolución demanda y sus anexos, por haber sido presentada de manera digital.

Tercero: En firme el presente auto archívense las diligencias previas

las constancias y des anotaciones del caso sin desglose por cuanto la demanda se presentó de manera digital.

Notifíquese,

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a3726646b5b2700f4bd59fcc3c77ebfd2e076dc8628104bec8bfc65525e1f**

Documento generado en 29/11/2023 03:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>